

puede traer para la Hacienda Municipal, toda vez que la pública, una vez hecha la consignación, se cuidará más de cobrar que de pagar; y, a su juicio, no debía hacerse aquél presupuesto hasta que no estuviesen resueltas las reclamaciones producidas por ésta corporación. Si en cambio, de que no se oponga, quiere que conste lo que ha manifestado, para que, en todo tiempo, esté a salvo su responsabilidad.

El Ayuntamiento acordó fijar el mencionado presupuesto en la forma antes propuesta; que se expone al público por quince días, como previene la Ley, y que, transcurridos, se dé cuenta a la Junta Municipal. Coniguiente a lo informado por la Comisión de Hacienda, aprobó el Ayuntamiento las siguientes cuentas, fechadas en primero del que cursa.

Una, de gastos en la Casa de corrección, doscientas treinta y tres pesetas ochenta céntimos; Otra, de ideos en la Capilla del Cementerio de Nuestro Padre Jesús, treinta y siete pesetas cincuenta céntimos; Otra de gastos también en el Teatro Romeo, noventa y nueve pesetas setenta y cinco céntimos; Otra, por alquiler de la casa para el jardinero de Florida-Blanca, veinte pesetas; Otra, por un viaje a la escuela de Torreguera, seis pesetas; Otra, por gastos en la Cárcel Nacional, doce pesetas; Otra, por barrojo de la población, ciento sesenta pesetas noventa y ocho céntimos; Otra, de gastos en el paseo de Garay, sesenta y tres pesetas treinta y cinco céntimos; Otra, arreglo de la Plaza de Cañuelos, mil doscientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta y siete céntimos; Otra, composición de un carro para el riego, diez y siete pesetas; Otra, reparación

Aprobar varias  
cuentas.

3

